

Evaluación de amenazas en la escuela

La Mesa directiva se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro y protegido para los estudiantes y el personal. Esta política establece un programa de evaluación de amenazas en el ámbito escolar para proporcionar una evaluación oportuna y metódica de las amenazas en el ámbito escolar.

La evaluación de amenazas se lleva a cabo mejor en entornos escolares que ofrecen seguridad, respeto y apoyo emocional. El comportamiento de los estudiantes, más que sus características demográficas o personales, servirá de base para la evaluación de amenazas en la escuela.

El proceso de evaluación de amenazas es distinto de los procedimientos disciplinarios para los estudiantes. El mero hecho de que el distrito esté llevando a cabo una evaluación de amenazas no implica por sí mismo la suspensión o expulsión, y el distrito no impondrá la suspensión o expulsión, incluida la expulsión de emergencia, *únicamente* por investigar la conducta de un estudiante o realizar una evaluación de amenazas. Además, la suspensión u otra medida de expulsión del entorno escolar puede crear el riesgo de desencadenar una respuesta violenta inmediata o diferida, a menos que dichas medidas vayan acompañadas de contención y apoyo. Sin embargo, nada en esta política impide que el personal del distrito actúe de inmediato para hacer frente a una amenaza inminente, incluida la imposición de una expulsión de emergencia, si el distrito tiene motivos suficientes para creer que la presencia del estudiante supone un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o para el personal escolar, o una amenaza inmediata y continua de perturbación material y sustancial del proceso educativo.

Estructura de los equipos de evaluación de amenazas

El superintendente establecerá y garantizará la formación de un equipo multidisciplinario y multiinstitucional de evaluación de amenazas, o más de un equipo de este tipo, para prestar servicio a las escuelas del distrito. Dado que el equipo de evaluación de amenazas debe ser multidisciplinario y multiinstitucional, podría incluir a personas con experiencia en:

- Asesoramiento, como el de un consejero escolar, un psicólogo escolar y/o un trabajador social escolar.
- Fuerzas del orden, como un oficial de recursos escolares.
- Administración escolar, como el director u otro administrador superior.
- Otro personal del distrito o de la escuela.
- Recursos comunitarios.
- Maestros de educación especial y
- Miembro activo del personal educativo.

No todos los miembros del equipo multidisciplinario deben participar en todas las evaluaciones de amenazas. Cuando se enfrente a una amenaza potencial por parte de un estudiante que

recibe servicios de educación especial, o dirigida hacia él, el equipo de evaluación de amenazas debe incluir a un miembro del equipo que sea maestro de educación especial.

Aunque a menudo se entrevista a los padres, tutores o familiares como parte del proceso de evaluación de amenazas, ni el estudiante ni los miembros de su familia forman parte del equipo de evaluación de amenazas. Esto no disminuye el compromiso del distrito de que el personal escolar hará todo lo posible por involucrar a los padres y al estudiante en la resolución de las infracciones de conducta del estudiante, en conformidad con la Políza y el Procedimiento 3241: Disciplina estudiantil.

Función del equipo de evaluación de amenazas

Cada miembro del equipo de evaluación de amenazas, ya sea un maestro, consejero escolar, administrador escolar, otro miembro del personal escolar, contratista, consultor, voluntario u otra persona, actúa como “funcionario escolar con un interés educativo legítimo” en los registros educativos controlados y mantenidos por el distrito. El distrito proporciona al equipo de evaluación de amenazas acceso a los registros educativos según lo especificado por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA). Ningún miembro del equipo de evaluación de amenazas, incluidos los miembros del distrito o de la escuela y los miembros de los recursos comunitarios o de las fuerzas del orden, utilizará ningún registro de los estudiantes más allá del propósito prescrito del equipo de evaluación de amenazas ni volverá a divulgar los registros obtenidos por ser miembro del equipo de evaluación de amenazas, solo en los casos permitidos por la FERPA.

El equipo de evaluación de amenazas:

- Identifica y evalúa el comportamiento de un estudiante que es amenazante, o potencialmente amenazante, para sí mismo, otros estudiantes, el personal, los visitantes de la escuela o la propiedad de la escuela. Las amenazas de autolesión o suicidio que no vayan acompañadas de amenazas de daño a otros deben evaluarse rápidamente de acuerdo con la Políza 2145 - Prevención del suicidio.
- Recopila y analiza información sobre el comportamiento del estudiante para determinar el nivel de preocupación por la amenaza. El equipo de evaluación de amenazas puede realizar entrevistas a la persona o personas que denunciaron la amenaza, al destinatario o destinatarios de la amenaza, a otros testigos que tengan conocimiento de la amenaza y, cuando sea razonable, a la persona o personas que presuntamente participaron en el comportamiento o la comunicación amenazante. El propósito de las entrevistas es evaluar la amenaza de la persona en su contexto para determinar el significado de la amenaza y la intención de la persona. El equipo de evaluación de amenazas puede solicitar y obtener registros que obren en poder del distrito, incluidos los registros educativos y médicos del estudiante, así como información sobre sus antecedentes penales. El propósito de obtener esta información para evaluar las situaciones variables, más que las características demográficas o personales del estudiante.
- Determina la naturaleza, la duración y el nivel de gravedad del riesgo y si unas

modificaciones razonables de las polizas, prácticas o procedimientos mitigarán el riesgo. El equipo de evaluación de amenazas no basará su determinación de la amenaza en generalizaciones o estereotipos. Más bien, el equipo de evaluación de amenazas realiza una evaluación individualizada, basada en un juicio razonable, en las mejores pruebas objetivas disponibles o en las pruebas médicas actuales, según corresponda.

- Se comunican de manera legal y ética entre sí, con los administradores escolares y con otros miembros del personal escolar que necesitan conocer información específica para garantizar la seguridad y el bienestar de la escuela, sus estudiantes y su personal; y
- Informa en un tiempo apropiado su decisión al superintendente o a la persona designada.

Dependiendo del nivel de preocupación determinado, el equipo de evaluación de amenazas desarrolla e implementa estrategias de intervención para manejar el comportamiento del estudiante de manera que se promueva un entorno de enseñanza y aprendizaje seguro y propicio, sin excluir al estudiante de la escuela.

En los casos en que el estudiante cuyo comportamiento es amenazante o potencialmente amenazante también tiene una discapacidad, el equipo de evaluación de amenazas alinea las estrategias de intervención con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o con el plan del estudiante desarrollado en virtud de la sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973 (plan de la sección 504), coordinándose con el equipo del IEP del estudiante o con el equipo del plan de la sección 504. Aunque algunas de las funciones de una evaluación de amenazas en la escuela pueden ser paralelas a las funciones del equipo del IEP o del equipo del plan 504 del estudiante, las evaluaciones de amenazas en la escuela siguen siendo distintas de esos equipos y procesos.

Recopilación, revisión y presentación de datos

El superintendente establecerá procedimientos para recopilar y presentar datos relacionados con el programa de evaluación de amenazas en la escuela que cumplan con los requisitos, procesos y directrices de supervisión de la OSPI.

Otras tareas del equipo de evaluación de amenazas

El equipo de evaluación de amenazas también puede participar en otras tareas que administren o reduzcan los comportamientos amenazantes o potencialmente amenazantes y aumenten la seguridad física y psicológica. Esto puede incluir:

- Proporcionar orientación a los estudiantes y al personal sobre cómo reconocer comportamientos que puedan representar una amenaza para los estudiantes, el

personal, la escuela, la comunidad o las personas.

- Proporcionar recursos informativos a las juntas de servicios comunitarios o a los proveedores de atención médica para la evaluación o el tratamiento médico, según sea apropiado.
- Evaluar a las personas que no sean estudiantes cuyo comportamiento suponga una amenaza para la seguridad de los estudiantes o el personal y notificar al superintendente o a la persona designada sobre dicha persona.

Referencias cruzadas:

2121 - Programa de abuso de sustancias
2145 - Prevención del suicidio
2161 - Educación especial y servicios relacionados para estudiantes elegibles
2162 - Educación de estudiantes con discapacidades bajo la sección del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
3143 – Notificación del distrito sobre delincuentes juveniles
3231 – Expedientes de los estudiantes
3432 – Emergencias
3241 – Disciplina de estudiantes
4210 – Regulación de armas peligrosas en las instalaciones escolares
4310 – Relaciones del distrito con las fuerzas del orden y otras organismos gubernamentales
4314 – Notificación de amenazas de violencia o daño

Referencias legales:

Capítulo 28A.300 RCW
Capítulo 28A.320 RCW
CFR 34, Parte 99, Normativa de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia